



JPV

**Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1875 de fecha 26 de diciembre de 2012, que puso término anticipado a arrendamiento de inmueble fiscal otorgado a Telefónica Móvil de Chile S.A, autorizado por Resolución Exenta N° 652 de fecha 22 de junio de 2011.**

**Expediente: 023AR383244**

ANTOFAGASTA, 13 SET. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1581 /

**VISTOS:** Estos antecedentes, en especial la información contenida en ficha resumen Sistema de Control de Pagos Internos, comprobantes de pago acompañados por usuario, Resolución Exenta N° 652 de fecha 22 de junio de 2011; Resolución Exenta N° 1875 de fecha 26 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Expediente administrativo N° 023AR383244; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 652 de fecha 22 de junio de 2011, se autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT N° 96.786.140-5, por un periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal

ubicado al Sureste de la localidad de Quillagua, Comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta, con una superficie de 900 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159, en el Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 1875 de fecha 26 de diciembre de 2012, se puso término anticipado a arrendamiento de inmueble fiscal ya individualizado, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento, conforme a lo estipulado en la circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales de fecha 21 de diciembre de 2006, y a lo expuesto en la letra j) de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 652, ya citada.

3° Que, las rentas de arrendamiento adeudadas a la fecha de dictación de la Resolución Exenta N° 1875 citada, ascendían a la suma de **\$1.715.105**.

4° Que, no obstante haberse puesto término anticipado al arrendamiento ya individualizado y previo al envío de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado; con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 1875 citada, el arrendatario enteró el pago de la renta adeuda anteriormente señalada.

5° Que, habiéndose identificado el pago de la cuota que dio origen al término anticipado, y conforme lo indicado en ficha resumen de arriendo; es que se hace necesario dejar sin efecto la resolución Exenta N° 1875 de fecha 26 de diciembre de 2012, por cuanto el arrendatario dio cumplimiento al pago de la renta de arrendamiento que sirvió de fundamento al término anticipado del mismo.

#### **RESUELVO:**

1° Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 1875 de fecha 26 de diciembre de 2012, que puso término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal ubicado al Sureste de la localidad de Quillagua, Comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta, con una superficie de 900 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159, en el Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, autorizado por Resolución Exenta N° 652 citada; por cuanto con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 1875, el arrendatario cumplió su obligación de pago que diera origen al incumplimiento.

2° Manténgase vigente en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 652 de fecha 22 de junio de 2011, y por tanto el arrendamiento de inmueble fiscal ubicado al Sureste de la localidad de Quillagua, Comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta, entre Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT N° 96.786.140-5.

**Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".**



**CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DISTRIBUCION:**

Expediente  
Unidad Jurídica  
Unidad de Bienes  
Unidad de Catastro





SGA/GAG

**Pone término anticipado a Resolución Exenta N° 652 de fecha 22 de junio de 2011; que autorizó arrendamiento celebrado entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento.**

**Expediente: 021AR383244**

**Antofagasta,**

26 DIC 2012

1875

**EXENTA N°** \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

Estos antecedentes, en especial Artículos 66 y siguientes del DL N° 1939 del año 1977; Art. 78 DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981; artículos 78 y 79 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución Exenta N° 652 de fecha 22 de junio de 2011, que autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A; Circular N° 7 de fecha 21.12.2006 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, y en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo **N° 023AR383244**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 652 de fecha 22.06.2011, se autorizó contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT N° 96.786.140-5, por un periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal ubicado al sureste de la localidad de Quillagua, Comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02302-3.779 CR del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 900,00 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159 del año 1994, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 390-1, y cuyos deslindes particulares forman parte de la Resolución Exenta N° 652, ya citada.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en la letra c) de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 652 citada, se fijó como renta semestral la suma de **\$1.431.110.-**( un millón cuatrocientos treinta y un mil ciento diez pesos), determinada por la Unidad de Bienes para dicho arrendamiento.
3. Que conforme a circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales citada en vistos, mediante Oficio Ord. N° **SE02-4751** de fecha 27 de septiembre de 2012, se emitió el primer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
4. Que, mediante Oficio Ord. N° **SE02-5246**, de fecha 18 de octubre de 2012, se emitió el segundo Aviso de Cobranza, otorgado un plazo fatal de 10 días hábiles para regularizar las rentas morosas por concepto de arrendamiento.
5. Que mediante Oficio Ord. N° **SE02-6161**, de fecha 19 de noviembre de 2012, se emitió el tercer Aviso de Cobranza, otorgando un plazo fatal de 7 días hábiles para pagar las rentas insolutas.
6. Que, aun a pesar de los oficios de cobranza despachados, a la fecha el arrendatario mantiene una deuda con el Fisco de Chile por concepto de rentas de arrendamiento ascendente a **\$1.715.105-** (un millón setecientos quince mil ciento cinco pesos).
7. Que, el incumplimiento señalado anteriormente, constituye causal de término anticipado del contrato de arrendamiento de conformidad a lo dispuesto en la letra j) de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 652 citada, y de acuerdo al artículo 80 del Decreto Ley 1.939 de 1977; por lo que esta Secretaría Regional Ministerial ha decidido poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en razón del incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en dicha Resolución.
8. Que, conforme a lo antes expuesto, los antecedentes relativos al expediente de arriendo N° **023AR383244**, serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro respectivo.

**RESUELVO:**

1° Póngase término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal ubicado al sureste de la localidad de Quillagua, Comuna de María Elena, Provincia de Tocopilla y Región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02302-3.779 CR del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 900,00 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159 del año 1994, en el Registro

de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 390-1, autorizado mediante Resolución Exenta N° 652 de fecha 22.06.2011, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento que a la fecha de la presente Resolución ascienden a la suma de **\$1.715.105-** (un millón setecientos quince mil ciento cinco pesos).

2° El inmueble deberá ser restituido al Fisco en el plazo de 30 días contados desde la notificación administrativa de la presente resolución.

3° Se podrá reclamar de la ilegalidad de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación administrativa, presentando el correspondiente recurso de ilegalidad, según lo dispone el Artículo N° 80 inc.3° del Decreto Ley 1939.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.**

**"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**

  
  
**ALCIRA ARCE SALVATIERRA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Destinatario.
- Expediente.
- Unidad Administrativa.
- Unidad de Catastro.

